

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 344).

Gobierno Civil.

Minas.

D. MODESTO SÁNCHEZ ORTIZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Pablo Pradera y Astarloa, vecino de Burgos, en el día 13 del corriente, un escrito para registrar una mina de hierro, con el nombre de Ezquerria, en terreno del término del pueblo de Ezquerria, Ayuntamiento de Villagalijo, sitio llamado Canto y Minas, lindante por el E. la carretera de Pradoluengo á Belorado, designando las 24 pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una excavación antigua que existe en dicho paraje, y desde este punto se medirán al E. 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; 400 al N. la 2.ª; 400 al O. la 3.ª; 600 al S. la 4.ª; 400 al este la 5.ª y con 200 metros al N. se llegará á la 1.ª estaca, cerrando así el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 24 del Reglamento general para el régimen de la minería, se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del

distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días, en la inteligencia de que transcurridos, según el artículo 28 del mismo reglamento, les parará perjuicio.

Burgos 21 de noviembre de 1916.

Modesto Sánchez Ortiz.

Circular.

Habiéndole sido concedida licencia al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, D. Modesto Sánchez Ortiz, por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y empezando hoy á usar de ella, me hago cargo interinamente, previa autorización superior, de este Gobierno civil y durante la ausencia del propietario.

Burgos 7 de diciembre de 1916.
=El Secretario de este Gobierno, Gobernador civil interino, Leonardo del Saz-Orozco.

Comisión Provincial

Esta Corporación ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, las condiciones bajo las cuales ha de verificarse la venta de las plantas de vides americanas procedentes de los viveros de la Diputación.

Burgos 1.º de diciembre de 1916.
=El Vicepresidente, Rafael Dorao, P. A. de la C. P.=El Secretario accidental, Pedro Jesús G. de los Rios.

**

Habiéndose observado por esta Corporación que en las peticiones de plantas americanas que se la dirigen, se prescinde del cumplimiento de los requisitos que deben llenar, según los acuerdos por aquélla adoptados, y deseando evitar los perjuicios que se originarían al desechar las solicitudes que no vengan acompañadas de todos los documentos

que más abajo se detallan, hace saber á los Sres. Alcaldes la necesidad de que expidan en forma las certificaciones que se exigen, pues no se dará curso á la instancia que no venga acompañada de ellas ni tampoco á la en que se limiten á poner el visto bueno como en años anteriores acostumbraban.

Condiciones para la venta de plantas de los viveros de la Excmo. Diputación Provincial.

1.ª Las solicitudes de pedidos se dirigirán en pliego cerrado al señor Vicepresidente de la Comisión provincial, expresando el interesado, por medio de nota escrita en la cubierta del sobre, que el contenido de éste es una petición de plantas de las anunciadas, siendo el plazo para la presentación el de 15 días naturales, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

2.ª Según el resultado que arrojen los pedidos, la distribución de injertos y barbados y estaquillas se hará á prorrato entre los solicitantes.

El peticionario indicará claramente en su hoja de pedido:

A) Término en que está enclavada la finca, su extensión, desfondado y pueblo á que pertenezca.

B) Designación de la clase y variedad de plantas que desea.

C) El número de barbados ó injertos que solicita.

D) El Alcalde del pueblo de donde proceda el pedido, certificará de lo indicado en la condición 2.ª, letra A.

3.ª Todo pedido que se reciba sin atender puntualmente á todos estos requisitos y sin venir firmado por el interesado, acompañado de la certificación del Alcalde de la localidad á que se refiere la base anterior, será desechado.

Recibidas las solicitudes y hecha la distribución, se comunicará por escrito duplicado al interesado la parte que proporcionalmente le haya correspondido, y éste habrá de ma-

nifestar si acepta ó no el número de plantas asignado, en un plazo que no podrá exceder de ocho días, á contar desde la fecha del oficio. Los que en el plazo indicado no devolviesen con su firma la hoja de adjudicación hecha en su favor, se entenderá que renuncian al pedido, disponiendo en consecuencia la Diputación de las plantas que se les hubieren reservado.

4.ª Los peticionarios que hayan dado su conformidad á los pedidos podrán con la duplicada recoger en el vivero la planta, sin cuyo requisito no se hará entrega y desde el momento que se tenga la conformidad en la Diputación, quedará á su cargo el valor de las plantas, debiendo recogerlas antes del 15 de febrero; pasado dicho día, la Diputación podrá disponer de ellas y reclamar al interesado los perjuicios que se hayan ocasionado por su demora ó falta de cumplimiento.

5.ª Los pedidos se servirán previo pago al contado en el vivero del valor de las plantas, y en el caso de ser conducidas por ferrocarril, abonarán por embalaje y transporte á la estación dos pesetas por millar ó fracción de millar, cesando desde este momento toda responsabilidad á la Diputación.

6.ª Los pedidos que haya necesidad de mandar por ferrocarril, remitirá con la hoja al Capataz giro, incluyendo el embalaje y transporte á la Estación, indicado en la condición quinta, sin cuyo requisito no se le hará la remisión.

7.ª La Diputación se reserva el derecho de no servir el pedido en todo ó en parte cuando crea que las plantas puedan ser dedicadas á la reventa ó ser plantadas en terrenos de otras provincias.

8.ª Si después de hecho el prorrato hubiere sobrante, se cederá á quien lo solicite con el aumento en los precios que acuerde la Diputación.

9.ª Los solicitantes que remitan las plantas adquiridas por ellos en

los viveros de la Excm. Diputación á los pueblos de otra provincia no se los suministrará en lo sucesivo plantas procedentes de expresados viveros y satisfarán por las plantas concedidas la diferencia de precio

que exista entre el fijado por la Diputación y al que las vendan los viveristas.

La Diputación podrá desechar aquellos pedidos en que el número de plantas solicitadas sea mayor de

3.086 por hectarea, así como aquellos otros en los que la extensión del terreno desfondado no coincida con la certificación dada por el Alcalde de la localidad; para estos efectos se reserva el derecho de inspeccionar y

comprobar la extensión del terreno deslindado, bien por los Capataces, Ingeniero ó personal que crea oportuno, procediendo á exigir las responsabilidades si es que hubiese lugar á ello.

Relación de las clases y precios de plantas de vides americanas que se ponen á la venta, procedentes de los viveros pertenecientes á la Excm. Diputación de esta provincia.

VARIEDADES	INJERTOS										
	Tinto aragonés. Pesetas.	Jaén. Pesetas.	Albillo. Pesetas.	Tempranillo. Pesetas.	Mollar. Pesetas.	Graciano. Pesetas.	Moscatel. Pesetas.	Garnacho. Pesetas.	Macabeo. Pesetas.	Viura. Pesetas.	Mencia mollar. Pesetas.
Riparia×Rupestris, número 3306..... millar.	85	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Riparia×Rupestris, número 3309..... »	85	»	»	85	»	85	»	»	»	»	»
Rupestris de Lot..... »	85	»	»	85	»	85	»	85	»	»	95
Aramón, número 1..... »	95	»	»	95	»	95	»	»	95	»	»
Aramón, número 9..... »	95	»	»	95	95	»	95	»	»	95	»
Mourviedro×Rupestris, número 1202..... »	95	»	»	95	»	»	»	95	»	»	95
Bourrisquon×Rupestris, número 93 ⁵ »	95	»	»	95	»	95	»	»	»	»	»
Rupestris×Berlandieri, número 301 ^A »	85	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Chasselas×Berlandieri, número 41 ^B »	»	»	»	95	»	»	»	»	105	»	»
Riparia×Berlandieri, número 34 ^{EM} »	85	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Solonis×Riparia, número 1616..... »	85	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Barbados americanos de diferentes variedades á 30 pesetas el millar.
Estaquillas de varias variedades á 5 pesetas el millar.

VIVEROS DE VIDES AMERICANAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Dirección.

Habiendo sido aprobadas por la Excm. Comisión provincial las condiciones bajo las cuales ha de verificarse la venta de plantas de vides americanas, procedentes de los viveros de la provincia, el que suscribe ha tenido por conveniente publicar, para conocimiento de los vicultores, las siguientes.

Observaciones generales.

La esmerada selección que perseguimos en los viveros de vides americanas, nos permite garantizar en absoluto todas las variedades hoy en cultivo; aconsejamos, pues, á los agricultores que lleven con preferencia de estas plantas que les ofrece la Diputación.

Todos los agricultores de la provincia tienen derecho á que gratuitamente se les haga el análisis y reconocimiento de sus tierras y aconsejarles la variedad americana que les conviene. Para tomar las muestras de tierras y apuntar los datos necesarios, se reparten gratis en las oficinas del Servicio Antifloxérico (San Carlos, núm. 1,) los impresos correspondientes que es preciso llenar y enviarlos puntualmente con las muestras.

Con el fin de que las plantaciones se hagan en las mejores condiciones, se requerirá que el terreno se halle desfondado á unos 50 ó 60 centímetros de profundidad, sin cuyo requisito y buena elección de variedad no se puede asegurar buen resultado en el arraigue y desarrollo de las plantaciones.

Además, todos pueden acudir al Ingeniero que suscribe con las consultas de carácter agrícola que se les ocurran.

Burgos 1.º de diciembre de 1916.—El Ingeniero Director, Angel Hernández.

Esta Corporación ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el día 13 de enero próximo, y hora de las doce, para la celebración de la segunda subasta de géneros y materiales con destino á los talleres y para el servicio de los acogidos del hospicio, á saber:

400 metros de paño patén cruzado, de 1'40 metros de ancho, á 7'25 pesetas.

60 metros de paño negro, sin apresto, de 1'40 metros de ancho, á 8 pesetas.

50 metros de paño azul tina, de 1'40 metros de ancho, á 10 pesetas.

1.000 metros de patén lanilla, de 0'65 metros de ancho, á 1 peseta.

600 metros de tela para forros, de 1'15 metros de ancho, á 1'20 pesetas.

100 metros de tela de lienzo para entretelas de 0'68 metros de ancho, á 0'65 peseta.

15 kilogramos de badana, que cada docena pese 5 kilogramos, á 6 pesetas.

1.500 metros de tela algodón curado, regional, azul, para camisas, calzoncillos y enaguas, á 1'08 pesetas.

250 metros de lienzo de hilo para sábanas de enfermería, á 1'65 pesetas.

100 metros de cutí de hilo para colchones, á 2'10 pesetas.

350 metros de cretona para colchas, á 0'80 pesetas.

300 pañuelos de bolsillo á 0'30 pesetas.

16 kilogramos de lana blanca para medias, á 7'50 pesetas.

450 metros de lienzo de hilo para pañales, á 1'40 pesetas.

500 metros de muletón blanco para mantillas, 0'92 pesetas.

150 metros de cretona para chambritas, á 0'70 pesetas.

200 metros de busqueta para camisetetas, á 0'85 pesetas.

80 metros de nansú para pabellones, á 0'87 pesetas.

90 kilogramos de lana blanca lavada, en vellón, á 5 pesetas.

10 kilogramos de lana azul, hilada, á 7'50 pesetas.

20 kilogramos de lana blanca hilada, á 7'50 pesetas.

450 metros de pisana para delanteros, á 1'30 pesetas.

En dicha subasta habrá de regir el pliego de condiciones económico-administrativas, insertas en el BOLETIN OFICIAL, número 197, correspondiente al día 29 de agosto próximo pasado.

Burgos 4 de diciembre de 1916.—El Vicepresidente, Rafael Dorao.—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Pedro J. García de los Ríos.

Delegación de Hacienda

Por la Sección facultativa de Montes de esta provincia se ha remitido á esta Delegación el expediente de deslinde y amojonamiento de los montes denominados «Nava de Abajo y Carrascal» y «Nava de Arriba», del término municipal de Tórtolas de Esgueva, practicados por dicha Sección en virtud de acuerdo de la Dirección general de Propiedades é Impuestos, á petición de dicho Ayuntamiento, y cuyo expediente se halla de manifiesto por el plazo de quince días en la Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia para la admisión de reclamaciones y protestas; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, que empezará á contarse desde el día siguiente al de la inserción del anuncio en el periódico oficial de la provincia, no se admitirá ninguna.

Burgos 2 de diciembre de 1916.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

TESORERÍA DE HACIENDA

Anticipaciones.

Los contribuyentes de esta provincia que deseen anticipar las cuotas que han de satisfacer en el primer trimestre del próximo año de 1917 por territorial, edificios y solares, industrial y 20 por 100 del inquilinato de casinos y círculos de recreo, lo solicitarán de esta Tesorería, durante los últimos quince días del corriente mes, cuidando de hacerlo en solicitud aparte por cada Zona y concepto que tribute, acompañar ó exhibir la cédula personal del firmante, que podrá ser el mismo interesado ó persona que figure como apoderado, no pudiendo incluirse en cada instancia más que un solo poderdante, si estos fuesen varios, y expresar con claridad el nombre del contribuyente, número de los recibos, importe de los mismos y distrito municipal donde la contribución ha sido impuesta.

Burgos 2 de diciembre de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Casildo Rodríguez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

El artículo 8.º del Reglamento para la administración y cobranza del impuesto sobre el consumo de luz de gas, electricidad y carburo de calcio de 22 de marzo de 1900, faculta á los fabricantes que produzcan fluido para su propio consumo á que celebren conciertos para la exacción por la Hacienda del impuesto, teniendo por base la declaración jurada de los interesados, haciendo constar las unidades que han de consumir en el período del contrato y su precio de coste, comprobadas ambas cifras con sus libros cuando se trate de fábricas que no estén recientemente establecidas, quedando á sal-

vo el derecho de la Hacienda para practicar las comprobaciones que estime convenientes.

No justificándose convenientemente el precio de coste, se liquidará por la mitad del precio de venta más bajo de las fábricas de la localidad respectiva, ó no habiéndolas, de otra localidad próxima, en cuya bonificación del 50 por 100 queda comprendida la que concede la ley.

Cuando no se acepte el concierto, el precio de coste del metro cúbico de gas se estimará en 0'18 pesetas y el del kilovat-hora en 0'50.

Con arreglo á lo prevenido por el artículo 9.º los conciertos para cada año se solicitarán de la Delegación de Hacienda dentro del último trimestre anterior, y cuando se trate de fábricas de nueva creación, dentro del plazo de tres meses desde la presentación de la declaración de alta de la contribución industrial.

Cuando se trate de fábricas no concertadas, ó sea para consumo público, la base para la liquidación del impuesto será la cifra mensual ó trimestral, según se trate de capital ó pueblos, de la recaudación obtenida conforme dispone el artículo 5.º del Reglamento, declarada en iguales períodos por los fabricantes recaudadores y comprobada por el resultado de los libros de contabilidad llevados con los requisitos del Código de Comercio.

No obstante el conocimiento de estos deberes, que los fabricantes de electricidad seguramente conocen, especialmente los de fluido para consumo propio por la práctica de varios años, aún no se ha presentado ninguna solicitud de concierto, retardando con ello la rápida marcha en las funciones de esta Administración. Por consecuencia, interés de los Sres. Alcaldes en cuya jurisdicción existan fábricas de gas, electricidad y carburo de calcio, den á esta circular la mayor publicidad posible, haciendo cuanto esté de su parte, para que llegando á conocimiento de los dueños ó representantes de las mismas, presenten sin demora alguna, la declaración jurada por duplicado, que contenga los datos, siguientes que han de servir de base para el concierto.

1.º Número de lámparas instaladas en su fábrica, oficina, talleres, etc.

2.º Si son de carbón ó de filamento metálico.

3.º Potencia lumínica de cada una de ellas en voltios ó bujías.

4.º Horas que en cada día están en actividad cada una de las lámparas instaladas.

5.º Precio de coste de cada kilovatio-hora en su localidad.

6.º Nombre de la persona que en esta capital represente al dueño ó representante de la fábrica, para que en su nombre suscriba el concierto, si él no pudiera verificarlo.

Espera esta Administración del celo de los Sres. Alcaldes, que en

bien de los intereses del Tesoro público, hoy más que nunca necesitado de su estimada cooperación, que prestarán su más decidido concurso, para que llegando á conocimiento de los interesados las anteriores prevenciones, las den el más inmediato y exacto cumplimiento, con lo que también les evitarán los perjuicios en que por su morosidad pueden incurrir.

Burgos 1.º de diciembre de 1916.
=El Administrador de Propiedades é impuestos, Tomás Sanz.=V.º B.º
=El Delegado de Hacienda, Morales.

Providencias judiciales

Aranda de Duero.

D. Alfredo Alvarez Sancha, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que en los autos ejecutivos, promovidos por el Procurador D. Jesús Martín Lobo, en nombre de D. Moisés Gil y D. Emilio Salinero, de Fuentespina, con Benita Cebas López, de esta villa, como representante legal de los herederos de Tomás Arauz González, sobre pago de 6000 pesetas, intereses y costas, se sacan á segunda subasta, con la rebaja de un 25 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo para la primera.

Una casa y corral, en esta población, en la calle de Alcolea, señalada con el número 5, tasada en 16.500 pesetas.

La mitad de una viña, de una aranzada, y una tierra de 16 áreas y nueve centiáreas, cercada, al pago de Santa Catalina, tasada en 250.

Cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado, el día 22 del corriente, á las once, con arreglo á las prescripciones de la ley, haciéndose constar que á instancia del acreedor ha sido anunciado sin suplir previamente las deficiencias que se observan en los títulos de propiedad presentados, las cuales se están subsanando, por lo cual se cumplirá lo dispuesto en la regla 5.ª del artículo 103 del Reglamento hipotecario de 6 de agosto de 1915.

Dado en Aranda de Duero á 1.º de diciembre de 1916.—Alfredo Alvarez.—Por su mandado, Angel Alonso.

Los Ausines.

D. Venancio Arnáiz Heras, Juez municipal suplente de este distrito,

Por el presente hago saber: que en los autos ejecutivos promovidos en este Juzgado por D. Pedro Saiz Santos, domiciliado en Modúbar de la Cuesta, contra D. Teodoro Miguel González, de la misma vecindad, para hacer efectiva la cantidad de 294 pesetas y con gastos de protesto, correo y quebranto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En el pueblo de los Ausines á 1.º de diciembre de 1916, el Tribunal municipal de este distrito, compuesto de D. Venancio Arnáiz, Juez suplente; D. Ramón Rodrigo y D. Robustiano Ordoñez adjuntos. Vistos estos autos ejecutivos entre partes, de la una D. Pedro Saiz Santos, mayor de edad, casado, tabernero, vecino de Modúbar de la Cuesta, actor ejecutante; de la otra D. Teodoro Miguel González, casado, jornalero, de la misma vecindad, ejecutado, declarado en rebeldía por no haber comparecido al juicio, sobre pago 294 pesetas é intereses legales desde la interposición de la demanda:

Fallamos: Que debemos mandar y mandamos seguir la ejecución adelante y hasta hacer trance y remate de los bienes y demás que fueren de D. Teodoro Miguel González, y con su producto, entero y cumplido, pago á D. Pedro Saiz Santos de la cantidad de 294 pesetas y con sus intereses legales desde el día en que se interpuso la demanda y costas causadas y que se causen hasta efectuarlo. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Juez suplente, Venancio Arnáiz.—Los Adjuntos, Ramón Rodrigo.—Robustiano Ordoñez.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Teodoro Miguel González, se expide el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los Ausines 1.º de diciembre de 1916.—El Juez suplente, Venancio Arnáiz.—Por su mandado.—El Secretario, Nicolás Cantero.

Pinilla Trasmonte.

D. Román Gimeno Baños, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado municipal de mi cargo por D. Cándido Casado Calvo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cilleruelo de arriba, contra el que lo es de ésta Leoncio Orcajo Abejón, también mayor de edad, casado, labrador, sobre reclamación de 300 pesetas, fueron embargadas á éste las fincas que á continuación se expresan:

La mitad de una casa en la calle de San Roque, de este pueblo, que linda por derecha entrando corral de Leoncio Orcajo y Cayetano Benito; por la izquierda casa de Casimiro Hernando; por la espalda otra de Melchor Casado, y por la entrada dicha calle, tasada en 150 pesetas.

Dos partes de corral con su lagareta, que se halla en el casco de este pueblo, calle de San Roque, que linda derecha entrando calle de Nuño Rasura, por la izquierda corral de Cayetano Benito, por la espalda Vicente Hernando y por la entrada dicha calle, en 150.

Dichas fincas deslindadas corresponden al demandado Leoncio y ra-

dicán en la jurisdicción de este pueblo, las cuales se sacan á la venta en pública subasta que tendrá lugar el día 16 de diciembre y hora de las diez de su mañana, en la audiencia de este Juzgado municipal; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo los licitadores previamente presentar sobre la mesa de dicho Juzgado el 10 por 100 y la cédula personal; que no existen títulos de propiedad, y los compradores habrán de conformarse con el testimonio de adjudicación que oportunamente le serán facilitados por el Juzgado, siendo de cuenta de aquéllos los gastos que se ocasionen.

Pinilla Trasmonte 28 de noviembre de 1916.—El Juez, Román Gimeno.—Por su mandado, Jaime Baños.

D. Román Gimeno Baños, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado municipal de mi cargo por D. Martín Casado Arribas, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Cilleruelo de arriba, contra el que lo es de ésta Leoncio Orcajo Abejón, también mayor de edad, casado y labrador, sobre reclamación de 184'05 pesetas, fueron embargadas al segundo, para efectuar el pago, las fincas que á continuación se expresan:

Una era de pan trillar, de 24 áreas, en las de Mercadillo, de esta jurisdicción municipal, que linda N. Salvador Arribas, S. Eusebio Ibáñez, E. Melchor Casado y O. camino, tasada en 70 pesetas.

Otra en id., de una, linda N. Gil Martín, S. Fidel Abejón y E. Epifanio Martín, en 25.

Una tierra en Juan Seco, de 36, linda N. Martín Abejón, S. vecino de Ciruelos, E. ignorado y O. arroyo, en 75.

Otra en Matalesa, de 60, linda N. camino, S. Juan Hernando, este Bartolomé Abejón y O. Juan Arribas, en 75.

Otra en los Bocinos, de 10, linda N. rio, S. camino, E. Teodoro Ibáñez y O. senda, en 25.

Un pajar en el casco de esta villa, calle del Cid, linda derecha entrando casa de Jorge Arribas, por la izquierda pajar de Juan Baños, espalda calleja y por la entrada de dicha calle, en 45.

Las anteriores fincas radican en esta jurisdicción municipal, cuya venta en pública subasta tendrá lugar el día 16 de diciembre y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado municipal; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores previamente presentar sobre la mesa de dicho Juzgado el 10 por 100 y la cédula personal; que no existen títulos de propiedad y los compradores se hallarán de conformidad con el testi-

monio de adjudicación que oportunamente les será facilitado por el Juzgado, siendo de cuenta de aquellos los gastos que se originen.

Pinilla-Trasmonte 28 de noviembre de 1916.—El Juez, Román Gimeno.—Por su mandado, Fermín Baños.

Anuncios Oficiales

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha de hoy, la necesidad de la ocupación de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Villaescusa de Roa para la construcción de la carretera de tercer orden de la provincial de Roa á Santa María del Campo á la de Aranda á Cantalejo, trozo 1.º, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relación rectificadora, publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 104, de fecha 7 de mayo de 1915, y se les advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el artículo 19 de la ley ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, es de ocho días, á contar desde el de la notificación.

Asimismo se les hace saber el derecho que tienen á designar ante el Alcalde del mencionado término y en el plazo de ocho días, el perito que á cada uno ha de representar, teniendo en cuenta que las personas que se nombren, han de reunir las condiciones que exige el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 2 de diciembre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Báscones.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de esta provincia en acuerdo fecha de hoy, la necesidad de la ocupación de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Mambrilla de Castrejón para la construcción de la carretera de tercer orden de la provincial de Roa á Santa María del Campo, á la de Aranda á Cantalejo, desde su origen hasta Mambrilla de Castrejón, trozo 2.º, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relación rectificadora, publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 297, de fecha 28 de diciembre de 1915, y se les advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el artículo 19 de la ley ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, es de ocho días, á contar desde el de la notificación.

Asimismo se les hace saber el derecho que tienen á designar ante el Alcalde del mencionado término y en el plazo de ocho días, el perito que á cada uno ha de representar, teniendo en cuenta que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el artículo 21

de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 2 de diciembre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Báscones.

Alcaldía de Belorado.

Con objeto de fijar definitivamente el presupuesto de corrección pública de este partido, correspondiente al próximo año de 1917, se convoca á los Sres. Alcaldes y representantes de los pueblos del partido, á fin de que, debidamente autorizados, concurren el día 15 del actual á la casa consistorial de esta villa y su hora de las doce, con la prevención de que si en este día no concurrese número suficiente de señores representantes para tomar acuerdo, se celebrará una segunda reunión con el mismo objeto el día 22 de los corrientes y á la misma hora, con cualquiera de los señores que concurren.

A la vez se les ruega se pongan á cubierto en el pago del contingente carcelario que adeudan, si quieren evitarse el apremio correspondiente.

Belorado 5 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Manuel J. Corral.

Alcaldía de Celadilla Sotobrin.

El domingo 17 del corriente se arrendará en pública subasta la casa-taberna de este pueblo para el año de 1917, la cual tendrá lugar á las dos de la tarde en la casa consistorial, ante la Comisión que designe el Ayuntamiento y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dicho acto.

Celadilla Sotobrin 3 de diciembre de 1916.—El Alcalde, Pedro Miñón.

Alcaldía de Villafruela.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito, se saca á pública subasta para el año de 1917 proximo, la contratación del servicio de administración municipal del impuesto de consumos y sus recargos autorizados de este distrito municipal, bajo el pliego de condiciones y tarifa que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el mismo acto de la subasta.

El remate tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, el día 17 de diciembre proximo y hora de las once de su día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente Alcalde ó Concejal en quien delegue, asistiendo al acto otro Concejal designado por el Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación para autorizar el acto.

Lo que se anuncia al público por término de 10 días, á fin que durante dicho plazo puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas contra dicho acuerdo, advirtiendo que una vez transcurrido, no será atendida ninguna reclamación de las que se produzcan, conforme dispo-

ne el artículo 29 de la Instrucción de contratos provinciales y municipales.

Villafruela 29 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Rodrigo Martínez.

Alcaldía de Santibáñez Zarzaguda.

Según me participa D. Guillermo Cuesta Merino, residente en esta villa, en la mañana del día 28 del pasado noviembre, abandonaron el domicilio conyugal su mujer Juliana Ascoaga Manzanares y sus hijas Herminia, Petra y Ascensión, la primera de 46 años de edad, alta, picada de viruelas, viste falda y chambra de percal claros y calza botas de cuero, y las otras de 7, 10 y 16 años respectivamente, vistiendo trajes de percal claros y calzando zapatos de cuero.

Por tanto, ruego á las Autoridades y sus agentes, averigüen el paradero de dichas personas, y, en caso de ser habidas, lo participen á esta Alcaldía, para entregarlas á su marido y padre respectivo que las reclama.

Santibáñez Zarzaguda 3 de diciembre de 1916.—El Alcalde, Francisco García.

Alcaldía de Villaverde-Peñahorada.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, se saca á pública subasta, para el año próximo de 1917, la contratación del servicio de administración municipal, sobre las especies de consumos y sus recargos, cuyo acto tendrá lugar el día 15 del actual y hora de las diez, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones y tarifa aprobada, que se halla de manifiesto en esta secretaría, hasta el mismo acto de la subasta, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Concejal que se designe y el Secretario de la Corporación.

Lo que se anuncia para conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en la subasta, haciendo constar al mismo tiempo, que durante la exposición al público de dicho acuerdo, no se ha presentado ninguna reclamación.

Villaverde-Peñahorada 2 de diciembre de 1916.—El Alcalde, Valentiniano Alonso.

Alcaldía de Ciruelos de Cervera.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se saca á pública subasta la contratación del servicio de administración municipal de consumos y sus recargos para el próximo año de 1917, cuyo acto tendrá lugar el día 17 del próximo diciembre, á las diez de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones y tarifa adjunta aprobada por la Administración.

Ciruelos de Cervera 29 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Mariano Martínez.

Alcaldía de Palacios de la Sierra.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal, se saca á pública subasta la contratación del servicio de administración municipal de consumos para el próximo año de 1917, cuyo acto tendrá lugar el día 17 del actual, á las tres de su tarde, ó en su defecto el día 23 del mismo en la casa consistorial, con sujeción al pliego de condiciones y tarifa á él adjunta, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta la hora en que ha de celebrarse la subasta.

Palacios de la Sierra 2 de diciembre de 1916.—El Alcalde, Demetrio María.

Alcaldía de Sotillo de la Ribera.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, se arrienda para los años de 1917 y 1918 la contratación del servicio de administración municipal del impuesto de consumos y recargos, bajo el pliego de condiciones y tarifa que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En su virtud, se ha acordado abrir juicio público por término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que presenten en esta Alcaldía las reclamaciones que crean procedentes, previniendo que de no presentarse ninguna ó si se presentan y se resuelven legalmente, se llevará á cabo la subasta en el día 17 de diciembre próximo ó en su defecto el 26 del mismo mes, á las diez de la mañana, en la sala capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue, con asistencia del Ayuntamiento ó comisión que éste designe.

Sotillo de la Ribera 29 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Teodoro Horta.

Anuncios particulares

SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería, Plaza Mayor 59 y 40

PRECIO FIJO. 2

El día 3 del actual desapareció de la feria de Villadiego una pareja de bueyes pardos, raza «Tudanca», tienen una B. en el cuadril derecho y van uncidos.

La persona que les haya recogido puede entregarles á su dueño Baltasar García, vecino de Olmillos de Sasamón, quien abonará gastos y gratificará.

3-3